

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de febrero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 305

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar –SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00421-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro "Coonstrufuturo"
Representante Legal:	Víctor Hugo Anaya Chica
Correo electrónico:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com - corfyser@corfysersas.com
Demandado:	José Orlando Ángulo Potes

I. Asunto:

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, y evidenciada la respuesta que le dio el pagador –COLPENSIONES-, resulta imperioso para este despacho indicarle al peticionario, que los oficios en los cuales se comunican las órdenes impartidas por esta juzgadora no deben radicarse acompañados de otros escritos solicitando información adicional, ya que si fuere necesario requerirle por cualquier motivo deberá hacerlo por intermedio de esta dependencia. Ahora bien, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11, Decreto 806 del 2020, se enviará por parte de este despacho el oficio librado por este despacho el cual comunica la medida de embargo con destino al pagador en referencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- NO ACCEDER al requerimiento efectuado por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- ENVÍESE por secretaría el oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo del demandado con destino a COLPENSIONES, a fin de cumplir con las exigencias del artículo 11, Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 11 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632d968c7c8b3f4403d10f12cf515bd0f93cbbaf06312c959f9c67a1bf39b27a**
Documento generado en 16/02/2021 03:33:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**